

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda Ejecutiva de Alimentos que fue no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto: 09 de diciembre de 2022.
Notificación Estado Electrónico: 12 de diciembre de 2022
Cinco días para subsanar: 13,14,15, 16 y 19 de diciembre de 2022.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de enero de 2023

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	064
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JUAN DIEGO TASCÓN GOLU antes llamado ROBERTO CARLOS TASCÓN GOLU
DEMANDADO	RUBEN ALBERTO TASCÓN CURE
RADICACION	760013110001-2022-00531-00
PROVIDENCIA	AUTO RECHAZO

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

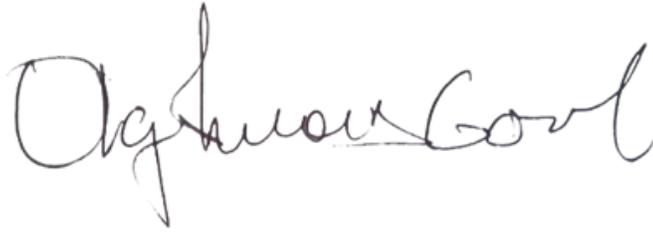
RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada por **JUAN DIEGO TASCÓN GOLU** antes llamado **ROBERTO CARLOS TASCÓN GOLU** (Escritura Pública No. 3387 de la Notaria Veintiuna del Circulo de Cali)

en contra de **RUBEN ALBERTO TASCÓN CURE**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

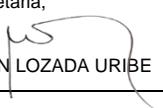
SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA
ESTADO No. 007
EN LA FECHA 19 DE ENERO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE